CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2020-00318-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de octubre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO. 1131
Radicado No.2020-00392-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda **EJECUTIVA** promovida por **IVAN GARCIA RAMIREZ** -quien actúa en nombre propio en contra **de ALBEIRO GUARIN JARAMILLO Y ANGELA INES ASTAÑEDA TORO.**

CONSIDERACIONES :

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

No se aportó la dirección del correo electrónico para la notificación de las aquí demandadas, siendo este requisito indispensable al momento de presentar la demanda, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806/2020 que dice:

> Articulo 6.-Demanda. En la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.
>
> Igualmente se le sugiere que indague por los correos electrónicos de los demandados ,pudiendo hacer requerimientos a empresas privadas u oficiales, superintendencias, páginas web, o redes sociales en los términos indicados en el articulo 8 del Decreto 86/2020., presentar prueba de las gestiones adelantadas.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA** promovida por **IVAN GARCIA RAMIREZ -**quien actúa en nombre propio en contra de **ALBEIRO GUARIN JARAMILLO Y ANGELA INES CASTAÑEDA TORO. Por lo expuesto.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO : AUTORIZAR señor **IVAN GARCIA RAMIREZ** para actuar en nombre propio en esta demanda en razón de la cuantía-

NOTIFIQUESE

LA JUEZ **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Rad. 17001-40-03-003-2020-00392-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 110
FECHA: 20 octubre de 2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

ME